

MH-2025-007950

13 de marzo de 2025

Magistrada

SANTA MILAGROS MARTÍNEZ

Procuradora Fiscal de la Provincia Monseñor Nouel

Su despacho.

Asunto: Certificaciones notificadas por GStar Services, S.A. - Banca La Primera.

Distinguida magistrada Procuradora Fiscal:

Cortésmente, nos dirigimos a usted en atención a unas certificaciones de las cuales esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar (DCJA) ha tomado conocimiento por parte de personas que nos han solicitado validación de dicha documentación, en específico los señores Francisco Moreta Pérez (abogado), Domingo Diloné Díaz, en calidad de presidente de la Asociación de Bancas de Monseñor Nouel (ASOBAMON), y el alcalde Juan Carlos Taveras Nuñez (Aruby) del Distrito Municipal de Villa Sonador, provincia Monseñor Nouel.

En este sentido, esta Dirección de Casinos tiene a bien informarle lo siguiente:

Resulta 1: que, la sociedad comercial GStar Services. S.A., a través del expediente núm. MH-EXT-2024-021289 de fecha 05 de noviembre de 2024, solicitaron la certificación de ciento cuarenta y tres (143) agencias de loterías, proporcionando un listado de ciento cuarenta y tres (143) puntos de ventas localizados en la provincia Monseñor Nouel.

Resulta 2: que, atendiendo a la solicitud realizada por Gstar Services S.A., la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, mediante el oficio núm. MH-2024-039684 de fecha 3 de diciembre de 2024, certifica lo siguiente:

«La Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda CERTIFICA: Que según el informe núm. MH-2024-038511 del Departamento de Inspección, al 10 de noviembre de 2023, fecha en que esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar, mediante comunicación núm. MH-2023-035330 le notifica a Gstar Services S.A. que, a partir de la fecha no reconocerá ni le dará garantía de ningún movimiento o colocación de nuevos puntos de ventas sin que previamente sean notificados a este Dirección para fines de



MH-2025-007950

13 de marzo de 2025

*inspección, el Departamento de Inspección determino que, **no se encuentran registrados ni declarados en nuestra base de datos** los puntos de ventas o bancas afiliadas del listado sometido a la citada comunicación de ciento cuarenta y cuatro (144) agencias o bancas afiliada a la marca LA PRIMERA, ni puntos de ventas o agencias propios de la citada empresa, ciento cuarenta y tres (143) en la provincia Monseñor Nouel y uno (1) en el Distrito Nacional.»*

Resulta 3: que, el señor Francisco Moreta Pérez en representación de la Asociación de Bancas de Monseñor Nouel, a través de correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2025, realiza una solicitud de cita a la Dirección de Casinos y Juegos de Azar con el objetivo de tratar el tema de «146 certificaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda de fecha 20/12/2024 que comprende supuestas autorizaciones para operar punto de venta de la agencia de Lotería La Primera a nombre de la entidad Gstar Services S.R.L.».

Resulta 4: que, en respuesta al requerimiento del señor Francisco Moreta Pérez, el 07 de marzo de 2025, a la 1:30 p.m., la Dirección de Casinos y Juegos de Azar se reunió con los señores Francisco Moreta Pérez (abogado) y Domingo Diloné Díaz, en calidad de presidente de la Asociación de Bancas de Monseñor Nouel (ASOBAMON), quienes manifestaron la existencia de supuestas certificaciones que había emitido la Dirección de Casinos y Juegos de Azar donde se certificaba la legalidad de 143 bancas o agencias de loterías pertenecientes a GStar Services (LA PRIMERA), los cuales anteriormente habían sido clausuradas e incautados sus equipos mediante operativos realizados por esta Dirección en compañía del Ministerio Público de Monseñor Nouel por encontrarse operando de manera ilegal. Dichos señores entregaron a la Dirección de Casinos y Juegos de Azar copias de los documentos a los fines de verificar su autenticidad.

Resulta 5: que, la relación de documentos proporcionadas contenía la cantidad de ciento cuarenta y tres (143) supuestas certificaciones de fecha 20 de diciembre de 2024 y el acto de alguacil núm.72/2025 de fecha 13 de enero de 2025 notificado por el señor Smith Ant. Gil Cabrera, Alguacil de Estado del Juzgado de Paz Especial de Tránsito Sala 1 del Distrito Judicial de Monseñor Nouel. Asimismo, esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar recibió del Alcalde del Distrito Municipal de Villa Sonador de la referida provincia, la cantidad de otras nueve (09) supuestas certificaciones de fecha 09 de diciembre de 2024.



MH-2025-007950

13 de marzo de 2025

Resulta 6: que, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar al revisar los ciento cincuenta (150) documentos detectó lo siguiente:

- 1) El código numérico de oficio a través del cual se emitió la certificación y el código numérico del informe del Departamento de Inspección referido en el documento eran los mismos, hecho que no puede ser posible en virtud de que esas dos numeraciones siempre varían, pues el código numérico de la certificación siempre será diferente del código numérico de informe del Departamento Inspección.
- 2) Las certificaciones contienen el siguiente enunciado: «se encuentra registrada en nuestra base de datos la Agencia de lotería LA PRIMERA», en ese sentido, cuando se emiten certificaciones de puntos de ventas pertenecientes a Concesionarios de Lotería Electrónica, como lo es GStar Services (La Primera), **no se le coloca la frase «se encuentra registrada»**, en virtud de que los puntos de ventas no se encuentran registrados en nuestra base de datos, por lo que se le coloca el termino **«no se encuentran declaradas»**.
- 3) Las certificaciones hacen el siguiente enunciado: «a nombre de la sociedad comercial Gstar Services S.A., bajo el RNC o Ced No. 131-75101-6», lo cual evidencia que no se trata de una certificación auténtica, pues cuando se trata de sociedades comerciales en las certificaciones que emite la Dirección de Casinos y Juegos de Azar no se hace mención de cédula, solo del Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- 4) Las certificaciones hacen referencia a direcciones supuestamente ubicadas en la provincia Monseñor Nouel, pero muchas contienen faltas ortográficas con palabras sin la tilde, espacios entre una palabra y la coma, y otras las siete (07) supuestas certificaciones con fecha 09 de diciembre de 2024 indican «sector Villa Sonador, Municipio de Bonao» cuando dicha dirección no existe y debe ser **Distrito Municipal de Villa Sonador, provincia Monseñor Nouel**.



MH-2025-007950

13 de marzo de 2025

- 5) Se ha detectado la presencia de un doble espacio entre el primer y el segundo párrafo, lo cual no se ajusta al modelo de certificaciones emitidas por esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar. Conforme al modelo de redacción utilizado para realizar las certificaciones, entre ambos párrafos debe existir un solo espacio.
- 6) El sello colocado al lado de la firma de la directora es más pequeño que el utilizado por la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, además de que en las 150 certificaciones el sello fue colocado en el mismo lugar y de la misma forma lo cual no es posible y evidencia más como una impresión de imagen, porque todas las certificaciones que se emiten por esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar son selladas manualmente una por una y el sello tiende a no quedar siempre en el mismo orden o lugar.
- 7) En las certificaciones emitidas por la Dirección de Casinos y Juegos de Azar también se coloca manualmente un sello seco que se posiciona siempre sobre la firma y nombre de la directora, lo cual no consta en ninguna de las 150 supuestas certificaciones y en algunas se evidencia una sombra del sello seco al pie del documento debajo de la firma y cargo de la directora y del nombre de nuestra Dirección.
- 8) El nombre de República Dominicana en el sello colocado en las supuestas certificaciones no tiene la tilde en la letra U, lo cual no corresponde con el sello utilizado en esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar el cual tiene todos sus signos ortográficos correspondientes.
- 9) Se ha observado que el tipo de letra utilizado en los párrafos de las certificaciones difiere del tipo de letra empleado para escribir el nombre de la directora con fines de firma. Esto no se ajusta a las certificaciones que se emiten en esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar, pues se utiliza un mismo tipo de letra en todo el documento.
- 10) A pesar de las supuestas certificaciones aparecer como inicialadas por el subdirector y con la firma de la directora, la segunda inicial no se corresponde con



MH-2025-007950

13 de marzo de 2025

la persona que debe revisar las certificaciones, lo cual confirma una alteración del documento.

- 11) Ninguna de las certificaciones aportadas contiene un cuadro al final del documento que se le coloca al momento de ser emitidas, el cual dice: «**Nota:** este documento no puede ser colocado en los establecimientos de bancas como sustitución de los permisos de operación (rótulos).»

Resulta 7: que, las referidas certificaciones fueron notificadas por la AGENCIA DE LOTERIA LA PRIMERA por conducto de su abogado constituido y apoderado Lic. Eddy Alberto Reyes López con cédula núm.048-0044954-0, al Ministerio Público de Monseñor Nouel, mediante el acto núm.72/2025, de fecha 13 de enero de 2025, instrumentado por el alguacil de estrado Smith Ant. Gil Cabrera, alegando que sus bancas cumplen con las normativas que regulan los juegos de azar motivo por el cual procedieron apertura sus bancas.

Resulta 8: que, con la finalidad de corroborar todos los hallazgos encontrados en las certificaciones que según alega AGENCIA LA PRIMERA, fueron emitida por esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar, se procedió a validar en la Unidad de Certificaciones si en fecha 09 y 20 de diciembre de 2024, se emitieron certificaciones que coincidan con las aportadas, y atendiendo al requerimiento la Unidad de Certificaciones emitió el informe núm. MH-2025-007730, mediante el cual determinaron lo siguiente:

«De acuerdo con los registros de la Unidad de Certificaciones de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, no existen certificaciones con fecha 9 de diciembre de 2024 que coincidan con las siguientes numeraciones:

1. MH-2024-013133
2. MH-2024-013092
3. MH-2024-013084
4. MH-2024-013093
5. MH-2024-013120
6. MH-2024-013111
7. MH-2024-013126



MH-2025-007950

13 de marzo de 2025

Asimismo, se informa que el 20 de diciembre de 2024 no se emitieron certificaciones. Por lo tanto, las 141 certificaciones verificadas no fueron emitidas por la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.» (el subrayado y negrita es nuestro)

Resulta 9: que, el Departamento de Inspección mediante el informe de fecha 10 de marzo de 2025 comunica que, **las numeraciones de los informes contenidos en las certificaciones no corresponden a informes de bancas de loterías emitidos por el Departamento de Inspección en las fechas indicadas.** Sin embargo, de todas las numeraciones de informes indicados en las certificaciones coincidieron seis (06), con los siguientes resultados:

1. MH-2024-18578, este número de informe no corresponde a banca de lotería, sino que se trata de un informe de inspección de banca de apuestas deportivas denominada Winton Sport.
2. MH-2024-18579, este número de informe no corresponde a banca de lotería, sino que se trata de un informe de inspección de banca de apuestas deportivas denominada JA Sánchez Sport.
3. MH-2024-18581, este número de informe no corresponde a banca de lotería, sino que se trata de un informe de inspección de banca de apuestas deportivas denominada Veloz Sport.
4. MH-2024-18609, corresponde a una autorización de vacaciones de empleado.
5. MH-2024-18619, corresponde a una denuncia para fines de informe.
6. MH-2024-18626, corresponde a una solicitud de permiso de empleada.

Por los motivos antes expuestos, esta **Dirección de Casinos y Juegos de Azar comprueba y valida que todas las certificaciones notificadas al Ministerio Público por AGENCIA LA PRIMERA en fechas 09 y 20 de diciembre de 2024, se tratan de documentos falsificados**, que fueron utilizados para de manera ilegal abrir sus banca o puntos de ventas en la provincia Monseñor Nouel y operar en franca violación a las disposiciones que regulan el sector de casinos y juegos de azar.

La acción realizada por BANCA LA PRIMERA y/o AGENCIA LA PRIMERA, constituye una violación al artículo 147 del Código Penal de la República Dominicana, el cual establece lo siguiente:



MH-2025-007950

13 de marzo de 2025

«Art. 147.- (Modificado por las Leyes 224 del 26 de junio del 1984 y 46-99 del 20 de mayo del 1999). Se castigará con la pena de tres a diez años de reclusión mayor, a cualquiera otra persona que cometa falsedad en escritura auténtica o pública, o en las de comercio y de banco, ya sea que imite o altere las escrituras o firmas, ya que estipule o inserte convenciones, disposiciones, obligaciones o descargos después de cerrados aquellos, o que adicione o altere cláusulas, declaraciones o hechos que debían recibirse o hacerse constar en dichos actos.»

Así como violación a los artículos 3 numeral 29 de la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), y el artículo 50 de la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, por encontrarse operando las bancas y puntos de ventas de BANCA LA PRIMERA y/o AGENCIA LA PRIMERA sin el debido permiso del Ministerio de Hacienda, como órgano regulador de los juegos de azar en la República Dominicana.

Atentamente:


CLAUDIA ALVAREZ TRONCOSO
Directora
Dirección de Casinos y Juegos de Azar



cc: José Carlos Durán, Director Jurídico

Copia:

- 1) Copia del oficio MH-2024-039684, de fecha 3 de diciembre de 2024.
- 2) Copia del informe MH-2025-007730, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Unidad de Certificaciones.
- 3) Copia del Informe de fecha 10 de marzo de 2025 del Departamento de Inspección.
- 4) Copia del Acto núm.72/2025, de fecha 13 de enero de 2025, de La Banca La Primera notificado a la magistrada Procuradora Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia de Monseñor Nouel.

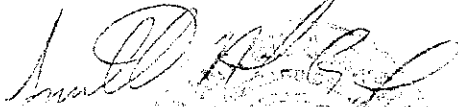
LE HE NOTIFICADO Y DEJADO. la notificación De que será nuevamente aperturadas los cientos cuarenta y seis (146) **AGENCIA DE LOTERIA LA PRIMERA.**

Por lo que estamos notificando ciento cuarenta y seis (146) **CERTIFICACIONES AGENCIA DE LOTERIA LA PRIMERA**, emitida por el **MINISTERIO DE HACIENDA** de fecha veinte (20) días del mes de diciembre del año Dos Mil veinticuatro (2024),

LE HE NOTIFICADO, ha **LA MAGISTRADA PROCURADORA FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MONSEÑOR NOUEL**, Le asemos de puro conocimiento que nuestras **AGENCIA DE LOTERIA LA PRIMERA**, está cumpliendo con la resolución n/o061-2022 que regula la operación de juegos de azar que emite **EL MINISTERIO DE HACIENDA**,

y para que mi requerida **LA MAGISTRADA PROCURADORA FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MONSEÑOR NOUEL**, no pretenda alegar ignorancia o desconocimiento, así se lo he notificado en manos de la persona con quien he dicho haber hablado, dejándole copia fiel del original del presente acto, el cual consta de dos (2) fojas, escritas a máquina en una sola cara. Firmadas, selladas y rubricadas por mi, alguacil infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE**.

Costo R.D. \$ 1,000.


Doy FE.
EL ALGUACIL.

*Note: Al momento de notificar solo existen
143 certificaciones en anexo.*